PERÚ | Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA

N° 723-2016-VIVIENDA

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte el **MINISTERIO DE VIVIENDA CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO**, a quien en adelante se le denominará **VIVIENDA**, con RUC N° 20504743307, con domicilio legal en la Av. Paseo de la República N° 3361, Tercer Piso, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Director Ejecutivo del Programa Nuestras Ciudades, Ing. WILHELM EDUARDO FUNCKE FIGUEROA, identificado con DNI N° 08774220, designado mediante Resolución Ministerial N° 251-2015-VIVIENDA; y de la otra parte, la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA;** a quien en adelante se le denominara **LA MUNICIPALIDAD**, con RUC N° 20154489895 y domicilio legal en la Av. Parra N° 202, provincia y departamento de Arequipa; representada por su Alcalde, Don FLORENTINO ALFREDO ZEGARRA TEJADA, identificado con DNI N° 29276388, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1. **VIVIENDA**, de conformidad con su Ley de Organización y Funciones, Ley N° 30156, es el ente rector en los asuntos de vivienda, construcción, saneamiento, urbanismo y desarrollo urbano, bienes estatales y propiedad urbana, y en ejercicio de sus competencias formula, planea, dirige, coordina, ejecuta, supervisa y evalúa la política nacional y sectorial bajo su responsabilidad; asimismo ejerce funciones compartidas con los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales con el fin de promover, coordinar y ejecutar la implementación y evaluación de las políticas, planes, programas y estrategias nacionales y sectoriales de acuerdo con las características propias de la realidad regional o local.

Mediante Decreto Supremo N° 005-2012-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 005-2013-VIVIENDA se crea el Programa Nuestras Ciudades – PNC, con el propósito de lograr el desarrollo sustentable de las ciudades del Perú, a través de la participación coordinada y concurrente de los tres niveles de gobierno, la población, el sector privado y sociedad civil; así como con el objetivo de promover el crecimiento, conservación, mejoramiento, protección e integración de nuestras ciudades, de manera que contribuyan a mejorar la calidad de vida en ellas, activar potencialidades naturales y culturales, atraer nuevas inversiones e irradiar beneficios a sus áreas de influencia. De igual forma, EL PNC, comprende la promoción del reasentamiento de ciudades existentes y/o fundación de nuevas ciudades, el desarrollo de capacidades locales, la promoción ciudadana, la gestión de Riesgos de Desastres y sus procesos internos; además de la formulación, aprobación y ejecución de proyectos de inversión pública de movilidad urbana, de espacios públicos, de equipamiento urbano de recreación pública, y de usos especiales de nivel local,

regional y/o nacional, y otros que resulten necesarios para el cumplimiento del presente objetivo.

1.2. **LA MUNICIPALIDAD** es un órgano de gobierno local con las atribuciones, competencias y funciones que le asigna la Constitución Política del Perú la Ley N° 27972. Ley Orgánica de municipalidades, y la ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Promueve el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno Nacional y Regional, a cuyo efecto la Ley dispone el ejercicio de competencias compartidas para el logro de sus objetivos, evitando la duplicidad, superposición e interferencia de funciones con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público. Las relaciones entre los niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación sobre la base del principio de subsidiariedad dispuesto por Ley.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

2.1. Constitución Política del Perú.
2.2. Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
2.3. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
2.4. Ley N° 27293, Ley que crea el Sistema Nacional de Inversión Pública y sus modificatorias.
2.5. Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
2.6. Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
2.7. Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres.
2.8. Ley N° 30372, Ley de Presupuesto para el Sector Público para el año 2016
2.9. Decreto Supremo Nº 006-2015-VIVIENDA, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
2.10. Decreto Supremo Nº 004-2011-VIVIENDA, Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano.
2.11. Decreto Supremo N° 005-2013-VIVIENDA, que modifica el Decreto Supremo N° 005-2012-VIVIENDA, el mismo que crea el Programa Nuestras Ciudades.
2.12. Resolución Ministerial N° 193-2015-VIVIENDA, Manual de Operaciones del Programa Nuestras Ciudades.

CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

3.1. Mediante Resolución Directoral N° 01-2015-VIVIENDA/VMVU-PNC de fecha 03 de marzo de 2015, se aprobó la Liquidación del PIP, quedando establecida la continuidad de la ejecución de las operaciones con la maquinaria, vehículos y equipos adquiridos por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, así como la ampliación de la atención de las actividades de prevención, emergencias y mitigación de riesgos al ámbito nacional.

3.2. Mediante Informe N° 1644....-2016-VIVIENDA/VMVU/PNC-MAQUINARIAS, el Coordinador Nacional de Maquinarias recomienda la suscripción de un Convenio Interinstitucional entre **VIVIENDA** y **LA MUNICIPALIDAD.**

3.3. Con fecha .....20 JUN..... de 2016 y mediante Memorándum N° .....1421..-2016/VIVIENDA-OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de VIVIENDA otorga la certificación presupuestal respectiva.

3.1. El Consejo de la Municipalidad Provincial de Arequipa, mediante Acuerdo de Consejo N° 78-2016-MPA de fecha 30 de mayo de 2016, autorizó al Alcalde a suscribir el presente Convenio en merito a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

CLAUSULA CUARTA: OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer los mecanismos de cooperación entre **VIVIENDA** y **LA MUNICIPALIDAD** a fin de realizar actividades conjuntas de atención de emergencias, prevención y mitigación de riesgos, con maquinaria, vehículos y equipos de **PNC - MAQUINARIAS**, a solicitud de **LA MUNICIPALIDAD** y previa aprobación de **VIVIENDA**.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1. **VIVIENDA** a través del Programa Nuestras Ciudades se compromete a:

5.1.1. Brindar cooperación y asistencia técnica en materia de atención de emergencias, prevención y mitigación de riesgos de infraestructura urbana, de servicios de saneamiento y viviendas.

5.1.2 Desarrollar con sus propias maquinarias, equipos, personal operario e insumos, de acuerdo a la disponibilidad de los mismos, las intervenciones solicitadas por **LA MUNICIPALIDAD**, previa evaluación y aprobación de **VIVIENDA**.

5.1.3 Proveer el combustible requerido para las acciones de intervención de la maquinaria propiedad de **VIVIENDA**.

5.1.4 Elaborar un informe final de actividades, realizado una vez concluida la participación de **PNC - MAQUINARIAS** en las intervenciones que se realicen a solicitud de **LA MUNICIPALIDAD**. Dicho informe será elaborado por el coordinador dentro de los quince días posteriores a la culminación de las acciones.

5.2. **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a:

5.1.1 Efectuar la identificación, análisis y la priorización de las intervenciones a efectuarse, las mismas que corresponden a:

a) Limpieza y descolmatación de drenes, canales y ríos.
b) Apoyo en la ejecución de defensas ribereñas.
c) Abastecimiento de agua potable en situaciones de emergencia.
d) Otras que se requieran de acuerdo a los objetivos de **PNC-MAQUINARIAS.**

5.1.2 Brindar las facilidades a **VIVIENDA** para el cumplimiento de las intervenciones a realizarse, lo que comprende el personal (profesional y técnico) para la dirección técnica en la implementación y desarrollo de las actividades a ejecutarse.

5.1.3 Proporcionar a **VIVIENDA** un espacio adecuado y habilitado para ser ocupado por su maquinaria, vehículos y equipos, así como proveer la seguridad correspondiente en la zona de descanso, así como en la zona de desarrollo de las acciones.

5.1.4 Asumir la movilización de los vehículos y/o equipos durante las intervenciones, en caso de ser necesario.

5.1.5 Tramitar con las autoridades correspondientes todos los permisos que se requieran para asegurar la adecuada movilización de los vehículos y equipos en las intervenciones a realizarse.

5.1.6 Brindar las facilidades a **VIVIENDA** para el cumplimiento de las acciones a ejecutarse, lo que comprende el personal (profesional y técnico) para la dirección técnica en la implementación y desarrollo de las actividades.

5.1.7 Proveer de reparaciones menores a la maquinaria y equipos requeridos para la intervención.

5.1.8 Proveer de suministros básicos de mantenimiento a solicitud del personal de **VIVIENDA** (trapos, grasas, engrasadoras, etc.).

5.1.9 Realizar la evacuación de los residuos generados como consecuencia de la Intervención que se realice, conforme a la normatividad vigente.

5.1.10 Concluida la participación de PNC-MAQUINARIAS en las acciones contenidas en las FICHAS TECNICAS, realizar la supervisión a fin de asegurar el mantenimiento de la obra concluida por el MVCS.

CLÁUSULA SEXTA: DEL PROCEDIMIENTO PARA EFECTUAR LAS INTERVENCIONES

6.1. Luego de haber efectuado la identificación, análisis y evaluación respectivos, **LA MUNICIPALIDAD** solicitará a **VIVIENDA** la intervención a efectuarse.

6.2. Para el desarrollo de las intervenciones solicitadas, **LA MUNICIPALIDAD** elaborará una Ficha Técnica de Intervenciones en donde se detallará la intervención a realizarse, programación de actividades, listado de puntos de intervención, requerimiento de maquinaria e insumos, entre otros aspectos técnicos que serán coordinados con **VIVIENDA**. La Ficha Técnica de Intervenciones será suscrita por funcionarios autorizados de **LA MUNICIPALIDAD**.

6.3. El área de Operaciones de **PNC-MAQUINARIAS** evaluará la factibilidad de la intervención requerida y la aprobará de ser el caso.

6.4. La intervención se llevará a cabo de acuerdo a los compromisos establecidos en la cláusula quinta del presente documento.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

7.1 Cada una de las partes mediante documento escrito, deberá designar un Coordinador dentro de los 05 (cinco) días hábiles de suscrito el presente Convenio.

7.2. Los coordinadores realizarán todas las actividades de interacción entre las respectivas entidades y verificarán la ejecución de las intervenciones que se coordinen de acuerdo a las FICHAS TÉCNICAS, según competencia.

7.3. Los coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita de las partes, debiendo efectuar la comunicación a la otra parte en el plazo de 02 (dos) días hábiles de haberse efectuado dicha sustitución.

CLÁUSULA OCTAVA: FINANCIAMIENTO

8.1. Las partes financiarán cada uno de los compromisos que asuma en virtud del presente Convenio, con sus propios recursos, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal en cada ejercicio fiscal.

8.2. Para el caso de VIVIENDA, los recursos que demandarán sus intervenciones serán con cargo al Programa Presupuestal 0068 Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres, actividad 5005564 "Mantenimiento de Cauces, Drenajes y Estructuras de Seguridad Física frente a Peligros", en la fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA

El presente Convenio tiene vigencia de un (01) año, contado a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio de Intervención y/o hasta concluida las actividades en la Ficha Técnica, lo que ocurra primero.

CLÁUSULA DECIMA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor aquellos fenómenos de la naturaleza o hechos de personas, ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes y que se producen sin que haya falta o negligencia por parte de las mismas, que son insuperables, imprevisibles, o que previéndose no se pueden evitar, que impiden a la parte afectada llevar a cabo sus obligaciones de conformidad con el presente convenio.

Al respecto, si ocurre algún acontecimiento de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente acreditado, la fecha de terminación del plazo de intervención será

prorrogada por un período de tiempo igual al de la suspensión producida por el mismo, siendo necesario que el área de Operaciones emita un informe confirmando dicha prorroga.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos, **VIVIENDA** podrá optar por no ejecutarlos, apartándose del convenio de conformidad con la cláusula Decimo Segunda, sin que ello signifique responsabilidad de alguna de las partes, debiendo dejar constancia mediante el levantamiento de un Acta firmada por ambas partes.

Ante cualquier duda en la interpretación del presente concepto, se deberá remitir a los alcances del artículo 1315 del Código Civil.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

Cualquier modificación al presente Convenio se hará mediante Adenda, debidamente suscrita por las partes, durante la vigencia del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 77.3 del artículo 77 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, **VIVIENDA** y **LA MUNICIPALIDAD,** declaran expresamente que el presente convenio es de libre adhesión y separación para las partes.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN

El presente Convenio se resolverá de pleno derecho, con la sola comunicación, en los siguientes casos:

a) Por mutuo acuerdo.
b) En el supuesto que se produjera algún impedimento de carácter legal, presupuestal, administrativo, o de otra índole que imposibilite su implementación y ejecución.
c) Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos asumidos por las partes en el presente convenio.

Para la resolución del presente Convenio, cada una de las partes deberá comunicar a la otra, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de producido el hecho que lo genere.

Una vez resuelto el presente Convenio, se procederá a la liquidación técnica, administrativa y financiera de los asuntos derivados del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que toda controversia o discrepancia relacionadas por este acto jurídico será resuelta mediante la coordinación entre las partes, por el trato directo, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes,

comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa dentro de un plazo de cinco (05) días hábiles de producida la controversia.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.

Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente Convenio, producirá sus efectos después de los cinco (05) días hábiles de notificada a la otra parte; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

Se suscribe el presente convenio, en señal de conformidad de su contenido en dos (02) ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Lima, a los .....24..... días del mes de .....JUN.....del año dos mil dieciséis.

Por VIVIENDA

.....
WILHELM EDUARDO FUNCKE FIGUERO
DIRECTOR EJECUTIVO
Programa Nuestras Ciudades

Por LA MUNICIPALIDAD

.....
FLORENTINO ALFREDO ZEGARRA TEJADA
ALCALDE
Municipalidad Provincial de Arequipa